



117-

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Radicación: **76001-33-33-002-2016-00249-00**
Demandante: **MIRYAM QUINTANA FRANCO**
Demandado: **COLPENSIONES**
Medio de Control: **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

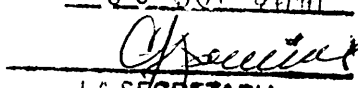
Santiago de Cali, 02 OCT 2018

Auto de Sustanciación No. 566

Vencido el término de traslado de la demanda se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 180 de la Ley 1437 de 2011, por tanto el Juzgado dispone:

- 1. CONVOCAR** a los apoderados y al Ministerio Público a la **AUDIENCIA INICIAL** que tendrá lugar el día LUNES 08 DE OCTUBRE DEL 2018 a las 03:00 P.M en la Sala No.05, Piso 11 del Edificio Banco de Occidente, Carrera 5 No. 12-42 de esta ciudad.
- 2. RECORDAR** a los apoderados que la inasistencia injustificada a la audiencia programada, se sujetará a las consecuencias previstas en el art. 180.4 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE

EL PRESENTE PROCESO SE
NOTIFICA POR ESTADO
HOY 03 OCT 2018

LA SECRETARIA


CESAR AUGUSTO SAAVEDRA MADRID
Juez Segundo Administrativo de Oralidad



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

138

Santiago de Cali, 10 2 OCT 2018

Auto de Sustanciación No. 605

Radicación: 76001-33-33-002-2015-00090-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante: María Elsy Pulido
Demandado: Colpensiones

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el presente Despacho, la apoderada judicial de la parte demandada, allegó escrito de **APELACIÓN** contra la Sentencia N° 39 del 22 de junio de 2018, así:

- 1) Apelación interpuesta por la parte accionada: allega recurso de apelación visto a folios 132 a 136, el día 4 de julio de 2018, estando dentro del término según constancia secretarial obrante a folio 170 del expediente.

En razón a ello, y previo a la concesión del recurso referenciado, de conformidad con lo establecido en el artículo 192, inciso 4°, de la Ley 1437 de 2011, dispone que:

"... Artículo 192. Cumplimiento de sentencias o conciliaciones por parte de las entidades públicas.

Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso."

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO.- CONVOCAR a las partes, para el día **VIERNES, DOCE (12) DE OCTUBRE DE 2018, A LAS 09:30 A.M.**, SALA No. 7, PISO 11°, EDIFICIO BANCO DE OCCIDENTE con el objeto de llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**.

NOTIFIQUESE

CESAR AUGUSTO SAAVEDRA MADRID
Juez Segundo Administrativo de Oralidad

RECIBIDO
NOTIFICADO
Hoy 03 OCT 2018
Firma: *Cesar Augusto Saavedra Madrid*
LA SECRETARÍA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

224

Santiago de Cali,

10 2 OCT 2018

Auto de Sustanciación No. 610

Radicación: 76001-33-33-002-2016-00120-00
Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: José Guillermo Gómez y otros
Demandado: Departamento del Valle

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el presente Despacho, el apoderado judicial de la parte demandada, allegó escrito de **APELACIÓN** contra la Sentencia N° 62 del 23 de julio de 2018, así:

- 1) Apelación interpuesta por la parte accionada: allega recurso de apelación visto a folios 211 a 214, el día 1 de agosto de 2018, estando dentro del término según constancia secretarial obrante a folio 223 del expediente.

En razón a ello, y previo a la concesión del recurso referenciado, de conformidad con lo establecido en el artículo 192, inciso 4°, de la Ley 1437 de 2011, dispone que:

"... Artículo 192. Cumplimiento de sentencias o conciliaciones por parte de las entidades públicas.

Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso."

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO.- CONVOCAR a las partes, para el día **VIERNES, DOCE (12) DE OCTUBRE DE 2018, A LAS 09:30 A.M.**, SALA No. 7, PISO 11°, EDIFICIO BANCO DE OCCIDENTE con el objeto de llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**.

EL PRESENTE AUTO SE
NOTIFICA EL ESTADO
HOY 03 OCT 2018
[Firma]
LA SECRETARIA

NOTIFIQUESE

CESAR AUGUSTO SAAVEDRA MADRID
Juez Segundo Administrativo de Oralidad



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

117

Santiago de Cali, 02 OCT 2018

Auto de Sustanciación No. 609

Radicación: 76001-33-33-002-2015-00443-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante: María Eriberta Jordán Mosquera
Demandado: UGPP

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el presente Despacho, el apoderado judicial de la parte demandada, allegó escrito de **APELACIÓN** contra la Sentencia N° 53 del 22 de junio de 2018, así:

- 1) Apelación interpuesta por la parte accionada: allega recurso de apelación visto a folios 106 a 115, el día 9 de julio de 2018, estando dentro del término según constancia secretarial obrante a folio 116 del expediente.

En razón a ello, y previo a la concesión del recurso referenciado, de conformidad con lo establecido en el artículo 192, inciso 4°, de la Ley 1437 de 2011, dispone que:

"... Artículo 192. Cumplimiento de sentencias o conciliaciones por parte de las entidades públicas.

Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso."

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO.- CONVOCAR a las partes, para el día **VIERNES, DOCE (12) DE OCTUBRE DE 2018, A LAS 10:30 A.M.**, SALA No. 7, PISO 11°, EDIFICIO BANCO DE OCCIDENTE con el objeto de llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**.

NOTIFIQUESE

RECEIVED
NOTIFICADO
POY 03 OCT 2018
LA SECRETARIA

CESAR AUGUSTO SAAVEDRA MADRID
Juez Segundo Administrativo de Oralidad



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

170.

10 2 OCT 2018

Auto de Sustanciación No. 602

Radicación: 76001-33-33-002-2015-00226-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante: Elmy Cecilia Giraldo Guzman
Demandado: Colpensiones

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el presente Despacho, la apoderada judicial de la parte demandada, allegó escrito de **APELACIÓN** contra la Sentencia N° 45 del 23 de julio de 2018, así:

- 1) Apelación interpuesta por la parte accionada: allega recurso de apelación visto a folios 160 a 165, el día 1 de agosto de 2018, estando dentro del término según constancia secretarial obrante a folio 169 del expediente.

En razón a ello, y previo a la concesión del recurso referenciado, de conformidad con lo establecido en el artículo 192, inciso 4°, de la Ley 1437 de 2011, dispone que:

"... Artículo 192. Cumplimiento de sentencias o conciliaciones por parte de las entidades públicas.

Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso."

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO.- CONVOCAR a las partes, para el día **VIERNES, DOCE (12) DE OCTUBRE DE 2018, A LAS 10:30 A.M.**, SALA No. 7, PISO 11°, EDIFICIO BANCO DE OCCIDENTE con el objeto de llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**.

NOTIFIQUESE

RECEBIDO SE
CONTENCIOSO
03 OCT 2018
LA SECRETARIA

CESAR AUGUSTO SAAVEDRA MADRID
Juez Segundo Administrativo de Oralidad



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

177

Santiago de Cali,

02 OCT 2018

Auto de Sustanciación No. 613

Radicación: 76001-33-33-002-2015-00322-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante: Oscar Gerardo Torres Trujillo
Demandado: Nación – Minieducación - FOMAG

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el presente Despacho, la apoderada judicial de la parte demandada, allegó escrito de **APELACIÓN** contra la Sentencia N° 55 del 27 de junio de 2018, así:

- 1) Apelación interpuesta por la parte accionada: allega recurso de apelación visto a folios 173 a 175, el día 9 de julio de 2018, estando dentro del término según constancia secretarial obrante a folio 176 del expediente.

En razón a ello, y previo a la concesión del recurso referenciado, de conformidad con lo establecido en el artículo 192, inciso 4°, de la Ley 1437 de 2011, dispone que:

"... Artículo 192. Cumplimiento de sentencias o conciliaciones por parte de las entidades públicas.

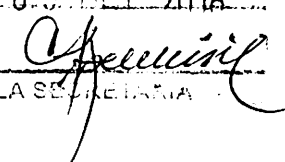
Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso."

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO.- CONVOCAR a las partes, para el día **VIERNES, 12 DE OCTUBRE DE 2018, A LAS 09:30 A.M**, SALA No. 7, PISO 11°, EDIFICIO BANCO DE OCCIDENTE con el objeto de llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**.

NOTIFIQUESE

EL PRESENTE AUTO SE
NOTIFICÓ EN ESTADO 0713
BOY 03 OCT 2018

LA SECRETARIA

CESAR AUGUSTO SAAVEDRA MADRID
Juez Segundo Administrativo de Oralidad



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

203

Santiago de Cali, 02 OCT 2018

Auto de Sustanciación No. 606

Radicación: 76001-33-33-002-2015-00177-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante: Zoila del Carmen Ferrer Rivadeneira
Demandado: Departamento del Valle del Cauca

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el presente Despacho, la apoderada judicial de la parte demandada, allegó escrito de **APELACIÓN** contra la Sentencia N° 42 del 25 de junio de 2018, así:

- 1) Apelación interpuesta por la parte accionada: allega recurso de apelación visto a folios 197 a 199, el día 11 de julio de 2018, estando dentro del término según constancia secretarial obrante a folio 201 del expediente.

En razón a ello, y previo a la concesión del recurso referenciado, de conformidad con lo establecido en el artículo 192, inciso 4°, de la Ley 1437 de 2011, dispone que:

"... Artículo 192. Cumplimiento de sentencias o conciliaciones por parte de las entidades públicas.

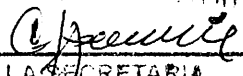
Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso."

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO.- CONVOCAR a las partes, para el día **MIÉRCOLES, DIEZ (10) DE OCTUBRE DE 2018, A LAS 10:45 A.M.**, SALA No. 6, PISO 11°, EDIFICIO BANCO DE OCCIDENTE con el objeto de llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**.

NOTIFIQUESE

EL PRESENTE PROCESO SE
NOTIFICA POR ESTADO 0-13
HOY 03 OCT 2018

LA SECRETARIA

CESAR AUGUSTO SAAVEDRA MADRID
Juez Segundo Administrativo de Oralidad



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

110

CESAR AUGUSTO SAAVEDRA MADRID
Juez Segundo Administrativo de Oralidad

Santiago de Cali,

02 OCT 2018

Auto de Sustanciación No. 608

Radicación: 76001-33-33-002-2015-00204-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante: Cruz Ángela Bermúdez González
Demandado: Departamento del Valle del Cauca

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el presente Despacho, la apoderada judicial de la parte demandada, allegó escrito de **APELACIÓN** contra la Sentencia N° 36 del 7 de junio de 2018, así:

- 1) Apelación interpuesta por la parte accionada: allega recurso de apelación visto a folios 93 a 96, el día 20 de junio de 2018, estando dentro del término según constancia secretarial obrante a folio 201 del expediente.

En razón a ello, y previo a la concesión del recurso referenciado, de conformidad con lo establecido en el artículo 192, inciso 4°, de la Ley 1437 de 2011, dispone que:

"... Artículo 192. Cumplimiento de sentencias o conciliaciones por parte de las entidades públicas.

Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso."

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO.- CONVOCAR a las partes, para el día **MIÉRCOLES, DIEZ (10) DE OCTUBRE DE 2018, A LAS 10:30 A.M.**, SALA No. 6, PISO 11°, EDIFICIO BANCO DE OCCIDENTE con el objeto de llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**.

NOTIFIQUESE

EL PRESENTE PROCESO SE
NOTIFICA POR ESTADO 673
HOY 03 OCT 2018

[Firma]
LA SECRETARIA

CESAR AUGUSTO SAAVEDRA MADRID
Juez Segundo Administrativo de Oralidad



52

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

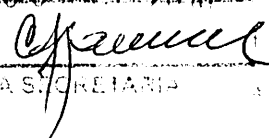
Radicación: **76001-33-33-002-2017-00235-00**
Demandante: **DORIS ENIC SANCHEZ DE ARAGON**
Demandado: **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO POLICIA - CASUR**
Medio de Control: **Nulidad y Restablecimiento del Derecho (L)**

Santiago de Cali, 02 OCT 2018

Auto de Sustanciación No. 614

Vencido el término de traslado de la demanda se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 180 de la Ley 1437 de 2011, por tanto el Juzgado dispone:

- 1. CONVOCAR** a los apoderados y al Ministerio Público a la **AUDIENCIA INICIAL** que tendrá lugar el día MIERCOLES 10 DE OCTUBRE DEL 2018 a las 09:30 A.M en la Sala No.6, Piso 11 del Edificio Banco de Occidente, Carrera 5 No. 12-42 de esta ciudad.
- 2. RECORDAR** a los apoderados que la inasistencia injustificada a la audiencia programada, se sujetará a las consecuencias previstas en el art. 180.4 de la Ley 1437 de 2011.

EL PRESENTE AUTO SE
NOTIFICA POR ESTADO 073
HOY 03 OCT 2018

LA SECRETARIA

NOTIFIQUESE

CESAR AUGUSTO SAAVEDRA MADRID
Juez Segundo Administrativo de Oralidad



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

179.

Santiago de Cali, 02 OCT 2018

Auto de Sustanciación No. 601

Radicación: 76001-33-33-002-2016-00016-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante: Florentino Gomez Gomez
Demandado: Colpensiones

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el presente Despacho, la apoderada judicial de la parte demandada, allegó escrito de **APELACIÓN** contra la Sentencia N° 58 del 22 de junio de 2018, así:

- 1) Apelación interpuesta por la parte accionada: allega recurso de apelación visto a folios 173 a 176, el día 4 de julio de 2018, estando dentro del término según constancia secretarial obrante a folio 177 del expediente.

En razón a ello, y previo a la concesión del recurso referenciado, de conformidad con lo establecido en el artículo 192, inciso 4°, de la Ley 1437 de 2011, dispone que:

"... Artículo 192. Cumplimiento de sentencias o conciliaciones por parte de las entidades públicas.

Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso."

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO.- CONVOCAR a las partes, para el día **VIERNES, DOCE (12) DE OCTUBRE DE 2018, A LAS 09:30 A.M.**, SALA No. 7, PISO 11°, EDIFICIO BANCO DE OCCIDENTE con el objeto de llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**.

NOTIFIQUESE

EL PRESENTE AUTO SE
NOTIFICA POR ESTADO
HOY 03 OCT 2018
LA SECRETARIA

CESAR AUGUSTO SAAVEDRA MADRID
Juez Segundo Administrativo de Oralidad



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

154.

Santiago de Cali, 02 OCT 2018

Auto de Sustanciación No. 607

Radicación: 76001-33-33-002-2015-00180-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante: Stella Falla Alvira
Demandado: Unidad Especial de Gestión Pensional - UGPP

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el presente Despacho, los apoderados judiciales (demandante y demandado), allegaron escrito de **APELACIÓN** contra la Sentencia N° 49 del 25 de junio de 2018, así:

- 1) Apelación interpuesta por la parte demandante : allega recurso de apelación visto a folios 143 a 149, el día 13 de julio de 2018, estando dentro del término según constancia secretarial obrante a folio 153 del expediente.
- 2) Apelación interpuesta por la parte demandada UNIDAD ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL - UGPP: Allega recurso de apelación visto a folios 150 a 152, el 18 de julio de 2018, por fuera del término de ejecutoria de la sentencia que corrió según la constancia secretarial vista a folio 153 del expediente.

En razón a ello, y previo a la concesión del recurso referenciado, de conformidad con lo establecido en el artículo 192, inciso 4°, de la Ley 1437 de 2011, dispone que:

"... Artículo 192. Cumplimiento de sentencias o conciliaciones por parte de las entidades públicas.

Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso."

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO.- CONVOCAR a las partes, para el día **VIERNES, DOCE (12) DE OCTUBRE DE 2018, A LAS 09:30 A.M**, SALA No. 7, PISO 11°, EDIFICIO BANCO DE OCCIDENTE con el objeto de llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**.

NOTIFIQUESE

EL PRESENTE PROCESO SE
NOTIFICA POR ESTADO 073
HOY 03 OCT 2018

LA SECRETARÍA

CESAR AUGUSTO SAAVEDRA MADRID
Juez Segundo Administrativo de Oralidad



Juzgado Segundo Administrativo de Oralidad
Circuito Judicial de Santiago de Cali

308

Sustanciacion No. 615

Santiago de Cali, 10 2 OCT 2018

Radicación: 76001-33-33-002-2015-00154-00
Medio de Control: Repetición
Demandante: Municipio de Santiago de Cali
Demandado: Manuel Torres Moreno
Decisión: Nueva fecha de Audiencia de pruebas

Se llevó a cabo en el presente asunto audiencia de pruebas el día 28 de septiembre a las 10 y 03 am, en la sala 2, la que al verificarse sobre su sonido se pudo constatar que carece de volumen, lo que revisado por el Ingeniero de sistemas de estos Juzgados obedece a una técnica, razón por la cual se debe repetir la misma, por lo cual se dispone:

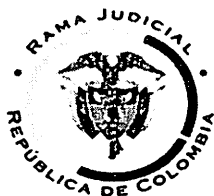
1.- **FIJAR NUEVA FECHA**, para el día **12 de OCTUBRE de 2018**, a las 1 y 30 p.m., Sala 7 – Piso 11, del Edificio Banco de Occidente, Carrera 5 No. 12-42 de esta ciudad.

2.- **RECORDAR** a los apoderados que la inasistencia injustificada a la audiencia programada, se sujetará a las consecuencias previstas en el art. 180.4 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE

EL PRESENTE PROCELO SE
NOTIFICA POR ESTADO
HOY 03 OCT 2018
F. *Opresional*
LA SECRETARIA

CESAR AUGUSTO SAAVEDRA MADRID
Juez Segundo Administrativo de Oralidad



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

218

Santiago de Cali, 02 OCT 2018

Auto de Sustanciación No. 577

Radicación: 76001-33-33-002-2015-00313-00
Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: Mauricio Herrera Romero y Otros
Demandado: Nación-Ministerio de Defensa Nacional-Policía Nacional

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Auto de Sustanciación No. 290 del 22 de mayo de la presente anualidad, por medio de la cual se fijó fecha para la audiencia de pruebas el día 23 de octubre de 2018 a las 2:00 PM, conforme con lo dispuesto en el art. 181 de la Ley 1437 de 2011, en razón a compromisos académicos del titular del Despacho, se dispone reprogramar la fecha fijada con antelación, y por tanto el Juzgado dispone:

PRIMERO: REPROGRAMAR la fecha fijada para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE PRUEBAS** fijada con anterioridad mediante Auto de Sustanciación No. 290 y en consecuencia **CONVOCAR** a los apoderados, al Ministerio Público, a los testigos, y a las partes convocadas, a la **AUDIENCIA DE PRUEBAS** que tendrá lugar el día **MARTES, TRECE (13) de NOVIEMBRE de 2018**, a las **8:30 A.M.** en la Sala No. 6, Piso 11° del Edificio Banco de Occidente, Carrera 5 No. 12-42 de esta ciudad.

NOTIFIQUESE

CESAR AUGUSTO SAAVEDRA MADRID
Juez Segundo Administrativo de Oralidad

EL J. SEGUNDO ADMINISTRATIVO SE
NOTIFICA POR ESTADO 073
HOY 03 OCT 2018
LA SECRETARIA